



Ayuntamiento de Barbastro

DECRETO

Visto el expediente tramitado por el Área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA COMARCAL DE SOMONTANO DE BARBASTRO** con domicilio en de C/ Teruel 6 22300 BARBASTRO, y CIF Q2866001G por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General 2024, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 29 de diciembre de 2023:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
14 23100 48004	Bienestar Social. Subvención Cruz Roja Española. Funcionamiento y Actividades	6.000 €

Vista la Providencia por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la Subvención mediante “Convenio de colaboración Cruz Roja Española para funcionamiento y actividades del año 2024.

Vista la propuesta de convenio a suscribir y acuerdo aprobatorio del mismo elaborada por la Unidad de Gestión de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento y el Informe de Bienestar Social n.º 2024-0036 de 24 de diciembre en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Cruz Roja Española cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2024-2027 aprobado mediante Decreto 2024-0258, de 29 de enero, (BOPH n.º 21 de 31 de enero de 2024), modificado por Decreto 2024- 1029 de fecha 10 de abril, (BOPH n.º 74 de 17 de abril de 2024), por Decreto 2024-1276 de fecha 6 de mayo, (BOPH nº 87 de 8 de mayo de 2024), por Decreto 2024-1627 de 31 de mayo (BOPH nº106 de 4 de junio de 2024), por Decreto 2024- 2164 de 19 de julio (BOPH nº142 de 24 de julio de 2024) y por Decreto 2024-3504 de 13 de noviembre (BOPH n.º 232 de 29 de noviembre de 2024) se incluye en la Línea Estratégica nº 1 la presente subvención. Esta línea recoge entre sus objetivos estratégicos: 1. La atención a grupos con necesidades especiales, en situación de discapacidad, dependencia, marginación, adicciones, etc y como línea de actuación: Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana y que este incluye la





Ayuntamiento de Barbastro

mencionada acción. (Acción n.º 5).

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2024 recoge entre las subvenciones nominativas y, en consecuencia, de concesión de forma directa, la siguiente aplicación presupuestaria 14 23100 48004 *"Bienestar Social. Subvención Cruz Roja Española. Funcionamiento y Actividades"* por importe de 6.000,00 € a fin de apoyar parcialmente su funcionamiento y actividades a realizar en el municipio de Barbastro durante el año 2024.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario, que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, que se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la promoción de actividades sociales a fin de realizar atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, promoviendo su integración social, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 26 de diciembre de 2024

Visto el informe de fiscalización emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 27 de diciembre de 2024

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

A fin de articular de manera precisa los términos de la subvención que se otorga se adjuntan al presente acuerdo documento que a modo de convenio, se suscribirá entre el Ayuntamiento de Barbastro y la citada entidad.

Esta Concejalía, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación Reguladora de Régimen Local, mediante delegación otorgada a través de Decreto de Alcaldía n.º 2023-1563, de 26 de julio y de las demás disposiciones concordantes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre





Ayuntamiento de Barbastro

el Ayuntamiento de Barbastro y la entidad **Cruz Roja Española** con domicilio en Calle Teruel, nº 6, 22300 BARBASTRO, y CIF Q2866001G. Dicho convenio figura como anexo de este acuerdo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto de 6.000,00 €.- resultante de lo establecido en el punto que precede a favor de **Cruz Roja Española** e imputarlo a la aplicación presupuestaria, 14 23100 48004, documento contable de retención de crédito n.º 3553/2024 de 19 de diciembre.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención, y al Área de Bienestar Social, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.
La Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Consumo





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, Dña Ana Belén Barón Ferrando, actuando en su calidad de Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por la Secretaria General del mismo, Dña. M^a Teresa Oliva Puente.

Y de otra, D. Alvaro Sánchez Serrano con D.N.I. 51395348-D, actuando en calidad de Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Huesca y en representación de D. José Antonio Lacoma Villacampa, Presidente de la Asociación Asamblea Comarcal Cruz Roja Somontano de Barbastro, con domicilio en C/ Teruel, 6 22300 BARBASTRO, y CIF Q2866001G.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y

EXPONEN:

El Ayuntamiento tiene entre sus fines la promoción de toda clases de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto, a la prestación de servicios sociales dirigidos en general, a la promoción y reinserción sociales y en especial, a la promoción de la mujer, la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías (art. 42 Ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón) mediante el otorgamiento de subvenciones a entidades públicas o privadas, así como a particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de las entidades locales.

Cruz Roja dispone de un programa de atención urgente para personas en extrema vulnerabilidad y riesgo de exclusión social que se ocupa de la cobertura de necesidades básicas, dando una cobertura puntual a las necesidades de alimentación, higiene, ropa, suministros (luz, agua,...), prevención de exclusión residencial y de la exclusión escolar, etc. de personas y unidades familiares que no pueden cubrirlas por sus propios medios. Asimismo, durante el año 2024 la entidad cuenta con el plan "Cruz Roja Reacciona" como respuesta directa, inmediata y cercana ante la crisis provocada por la pandemia, el cambio climático y el





Ayuntamiento de Barbastro

conflicto en Ucrania. El panorama complejo provoca que muchos hogares atraviesen grandes dificultades para poder atender las necesidades básicas además de que el incremento del precio de bienes y servicios de carácter esencial los convierte en inaccesibles para los hogares más vulnerables. Ante la necesidad básica urgente, el mencionado plan ayuda a la cobertura inmediata con la entrega de bienes y ayudas económicas, promoviendo la autonomía de las personas.

El Ayuntamiento de Barbastro considera necesario y responsable colaborar con el programa de atención urgente para personas en extrema vulnerabilidad y riesgo de exclusión social y con el plan “Cruz Roja Reacciona” para contribuir a reforzar los mecanismos de respuesta en Emergencias, Salud e Inclusión Social, además de ofrecer una respuesta integral a las necesidades de la ciudadanía del municipio.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

El objeto de la subvención es la colaboración en la financiación de parte de los gastos de funcionamiento y actividades realizados en la ciudad de Barbastro durante el año 2024, y en concreto, en el programa de atención urgente para personas en extrema vulnerabilidad y riesgo de exclusión social y con el plan “Cruz Roja Reacciona” a fin de contribuir a reforzar los mecanismos de respuesta en Emergencias, Salud e Inclusión Social, además de ofrecer una respuesta integral a las necesidades de la ciudadanía del municipio.





Ayuntamiento de Barbastro

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro. (Acción n.º 5)

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de Somontano de Barbastro la cantidad de 6.000,00 €.-, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio. El importe total del presupuesto protegible asciende a 6.000,00 €.-.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

El beneficiario se compromete a llevar a cabo el programa de atención urgente para personas en extrema vulnerabilidad y riesgo de exclusión social y el plan “Cruz Roja Reacciona” en la ciudad de Barbastro.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

En la sede de la Entidad en Barbastro, se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Barbastro. Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio, se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado, así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el art. 3b) de la ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza general municipal de concesión de subvenciones se dará publicidad a la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 14 del TRLSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 31 relativo a la publicidad de





Ayuntamiento de Barbastro

la subvención por parte del beneficiario, deberá figurar en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio la imagen institucional del Ayuntamiento de Barbastro.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 6.000,00 €.- que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 23100 489004 denominada “Bienestar social. Subvención Cruz Roja Española. Funcionamiento y Actividades” del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, documento contable de retención de crédito nº 2024/3553 de 19 de diciembre.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención - Entidad sin ánimo de lucro, la cuantía de la misma por importe de 6.000,00 €.-, así como la naturaleza de





Ayuntamiento de Barbastro

las iniciativas objeto de ayuda, el abono del 50% de la referida aportación, esto es 3.000 euros, se hará efectivo mediante un pago anticipado y el 50% restante, esto es 3.000 euros, una vez sea presentada la documentación justificativa y acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El **plazo para la justificación** de esta subvención finalizará **el 28 de febrero de 2025**.

Séptima. 2.- La Entidad deberá justificar de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención **(Modelo JC1)**, la siguiente documentación, en archivos electrónicos separados:

1.- Una **cuenta justificativa**, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **(Modelo JC2)**.

1.2.- Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable. **(Modelo JC3)**

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.





Ayuntamiento de Barbastro

- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) Las nóminas correspondientes que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF y sus justificantes de pago.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para los contratos de obras y 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:

- a) Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. Adecuada justificación de la oferta elegida, en caso de que no resulte ser la económicamente más ventajosa.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos **(Modelo JC1)**:

- a) El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no.
- b) Que los fondos recibidos del Ayuntamiento han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
- d) Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- e) Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo JC3, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.





Ayuntamiento de Barbastro

- f) Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos.

4.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.

5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos

6.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos.

Séptima 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Séptima 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar del cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables **todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024** (art 31.2 LGS y 37.2 TRLSA), a excepción de los gastos de personal, cuyo pago podrá ser posterior a dicha fecha y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No son gastos subvencionables los siguientes:

- a) Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- b) Gastos de restaurantes, alojamiento y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- c) Intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- e) Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,26 €/km.

Novena.- Seguimiento del Convenio





Ayuntamiento de Barbastro

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación se creará una Comisión Mixta de Seguimiento. A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por un representante del Ayuntamiento de Barbastro. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos dos veces a lo largo del desarrollo del programa. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

Décima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro vigentes.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro La Concejal delegado de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, (Resolución de Alcaldía 2023-1563 de 26 de julio) Ana Belén Barón Ferrando	Por CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA COMARCAL DE SOMONTANO DE BARBASTRO Fdo. D. Alvaro Sánchez Serrano
---	---

Ante mí,

La Secretaria General,

Fdo. M^a Teresa Oliva Puente

